

REF.: ACLARA RESOLUCIÓN EXENTA N°167, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA SUBDIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2025

SANTIAGO, 23 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de marzo de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, especialmente lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes; La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021; y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N° 167, de 17 de diciembre de 2021, aprobó un convenio de colaboración con transferencia de recursos, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Club Deportivo Social y Cultura Moa Tea, en el contexto del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, que lleva adelante la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
2. Que, dicha Resolución Exenta, en el punto 1 de su parte resolutive, individualiza erróneamente al Club Deportivo Social y Cultura Moa Tea con el número de R.U.T. N° **65.159.345-K**, debiendo decir el R.U.T. N° **65.999.558-1**, que es el que efectivamente corresponde.
3. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que *"en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."*
4. Que, corresponde dictar el acto administrativo aclaratorio para concluir la tramitación del mencionado convenio.

RESUELVO:

1.- ACLÁRESE, la Resolución Exenta N° 167, de 17 de diciembre de 2021, que aprobó convenio de colaboración con transferencia de recursos, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Club Deportivo Social y Cultura Moa Tea, en su parte resolutive, específicamente en el encabezado del convenio, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

"En Santiago, a 02 de noviembre de 2021, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, RUT N° 65.159.345-K, representada por su presidenta doña **PÍA SÁNCHEZ ARAVENA**, cédula nacional de identidad N° 16.351.847-3, ambas domiciliadas en Ex Colonia s/n, Comuna de Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:".

Debe Decir:

“En Santiago, a 02 de noviembre de 2021, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, RUT N° **65.999.558-1**, representada por su presidenta doña **PÍA SÁNCHEZ ARAVENA**, cédula nacional de identidad N° 16.351.847-3, ambas domiciliadas en Ex Colonia s/n, Comuna de Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**DIEGO S. MONTECINOS FERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JHP/dhs

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Administración y Finanzas SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.
- División Jurídica SNPC.

